

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**25259** REAL DECRETO 1367/1987, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Comandante en Jefe del Ejército de Tailandia, don Chavalit Yongchaiyudh.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Comandante en Jefe del Ejército de Tailandia, excelentísimo señor don Chavalit Yongchaiyudh,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**25260** ORDEN 413/38832/1987, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 6 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Cifré Forteza.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes; de una, como demandante, doña Catalina Cifré Forteza, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 10 de julio de 1985, sobre gastos de hospital, se ha dictada sentencia con fecha 6 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Catalina Cifré Forteza, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 19 de julio de 1985, resolviendo en alzada la pronunciada por el ISFAS en 24 de junio de 1984, por medio de la cual denegó a la recurrente el pago de los gastos ocasionados por su ingreso en el Hospital General de Móstoles el día 26 de junio de 1984, sufriendo una hemorragia rectal, devengando varios días de estancia la suma de 179.025 pesetas, razonando la denegación en el artículo 76 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho 1315/1985, y, en su consecuencia, la anulamos, declarando el derecho de la interesada al cobro de los derechos devengados consistentes en la suma indicada de 179.025 pesetas. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión, en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Presidente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

**25261** ORDEN 413/38849/1987, de 14 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Encabo Abad.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Martín Encabo Abad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1984 y 24 de junio de 1985, sobre aplicación de los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín d'Ocon Ripoll en nombre y representación de don Martín Encabo Abad, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1984 y 24 de junio de 1985, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**25262** ORDEN de 14 de octubre de 1987, de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como de autorización para operar en el Ramo de Vida en su modalidad Pensión 2000, a la Entidad «Vida Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-611).

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Vida Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como de autorización para operar en el Ramo de Vida, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Examinados, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales, condiciones especiales, condiciones particulares, «Boletín de Adhesión» y Certificado Individual del Ramo de Vida, en su modalidad de «Pensión 2000», así como las bases técnicas y tarifas de la citada modalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dchesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.